

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 16 de marzo de 2023. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. A su despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÈS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Cesación de Efectos Civiles de Unión Marital de Hecho.
Demandante	LEIDY JURANYGARCIA GOMEZ
Demandado	ELIO DINE LEAL RETAMOZO
Radicado	05001 31 10 001 2022 00463 00
Interlocutorio	Nº 232
Decisión	Admite demanda

Por cumplir requisitos exigidos en auto que antecede y venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – **ADMITIR** la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la señora **LEIDY JURANY GARCIA GOMEZ** a través de apoderado judicial y en contra del señor **ELIO DINE LEAL RETAMOZO**.

SEGUNDO. – Dar el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – **NOTIFICAR** personalmente este auto al demandado y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista

en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que contesten la demanda por escrito y pidan las pruebas que estimen convenientes.

CUARTO. –NOTIFICAR la admisión de la demanda al representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho, para que intervengan en interés de la hija común, menor de edad.

QUINTO. Reconocer personería al abogado EDISON FABIAN PEREZ RAMIREZ identificado con T.P. 270.674 del CSJ, para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61efbdf01efbcc0067eac639f537fdc54384dec23f40cba4ed76cc263ebade**

Documento generado en 16/03/2023 02:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>